



Barranquilla D.E.I.P, Diciembre 03 de 2020

003460

Señor

JUAN CLÍMACO GÓMEZ MORALES

Representante legal suplente Consorcio Vía al Mar

Calle 77B # 59B – 61, oficina 309, centro empresarial Las Américas II, Barranquilla

REFERENCIA: Atención comunicaciones recibidas mediante radicado con N° 2465 de 2017, N° 5884 de 2017, N° 7360 de 08 de octubre de 2020.

En atención a las comunicaciones de la referencia, por medio de las cuales remiten informe de siembra y solicitan “*pronunciamento y paz y salvo respecto a la compensación forestal realizada por el Consorcio Vía al Mar en cumplimiento de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución MADS N° 1522 de 09 de agosto de 2010 y en la cual el Consorcio recibió acompañamiento por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.*”, esta Corporación responde en los siguientes términos:

La C.R.A. en atención a la solicitud remitida por la empresa Consorcio Vía al Mar mediante radicado N° 260 de 2017 y en cumplimiento de las funciones de vigilancia y control del uso de los recursos naturales del departamento del Atlántico, realizó visita junto con la Fundación Prodeinstsa el día 31 de enero de 2017 a la vereda Bajo La Habana en el municipio de Tubará, constatando el establecimiento de 8.259 individuos arbóreos en áreas de las rondas hídricas de los cuerpos de agua denominados Lago Bajo La Habana, Chorro Corral de San Luis, Jagüey Corral de San Luis y Chorro Corral de San Luis No.2 tal como lo señala la comunicación enviada por la C.R.A. mediante radicado N° 399 de 03 de febrero de 2017.

En consideración de lo anterior y en virtud al informe de “*Siembra de árboles por compensación forestal*” remitido mediante radicados N° 2465 de 2017 y N° 5884 de 2017, la Corporación procede a dar constancia que la empresa Consorcio Vía al Mar realizó actividades de establecimiento de la medida de compensación en rondas hídricas en jurisdicción del municipio de Tubará para dar cumplimiento a la medida de compensación establecida en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución MADS N° 1522 de 09 de agosto de 2010.

DIRECCIÓN: Calle 66 No. 54-43, Barrio El Prado
CIUDAD: Barranquilla - Colombia (Suramérica)
PBX: (5) 3492482 **EMAIL:** cra@crautonoma.gov.co
WEB: www.crautonoma.gov.co



SC-CER663628





Ahora bien, con respecto a la petición que se realiza a esta Corporación en cuanto a expedir paz y salvo de la medida de compensación realizada por la empresa Consorcio Vía al Mar, se debe indicar que, es obligación de la autoridad competente (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA) dentro del proceso de evaluación y seguimiento ambiental del proyecto licenciado verificar la implementación de las medidas de manejo y control ambiental establecidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1522 de 05 de agosto de 2010.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda reportar esta información dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, con el objeto de que la autoridad que se halla revestida por Ministerio de la ley evalué el cumplimiento y efectividad de las medidas establecidas en los programas del EIA aprobado en la licencia ambiental.

Atentamente,

JESÚS LEÓN INSIGNARES 
Director General C.R.A

Proyectó: Diana Porras, Contratista
Revisó: Marly Silva, Prof. Especializado
Aprobó: Javier Restrepo Vieco - Subdirector de Gestión Ambiental.
Vo.Bo: Juliette Sleman- Asesora de Dirección

DIRECCIÓN: Calle 66 No. 54-43, Barrio El Prado
CIUDAD: Barranquilla - Colombia (Suramérica)
PBX: (5) 3492482 **EMAIL:** cra@crautonomia.gov.co
WEB: www.crautonomia.gov.co

